



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	05001-31-05-007- 2011-01173-00
DEMANDANTE:	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS
DEMANDADO:	ANA PATRICIA COLORADO MILAN
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS Y RESUELVE SOLICITUDES.

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente en su orden:

Primero. Se incorpora la comunicación remitida al correo institucional el pasado 12/08/2021, por parte del apoderado de la parte ejecutante el señor **TARSICIO DE JESÚS RUÍZ BRAND**, misma en la cual está solicitando que el despacho aplique el desistimiento tácito de la prueba pericial de grafología que se había decretado, según afirma por que la parte ejecutada no ha realizado las acciones tendientes a concretar la notificación del auxiliar de la justicia designado.

Frente a la solicitud aludida, el despacho la **DENIEGA** con base en las siguientes consideraciones; Se le remembra al apoderado de la parte ejecutante que la prueba grafológica fue decretada mediante providencia del pasado 11/12/2017 (ver folio 207), a solicitud de la parte ejecutada quien discute la falta de firma de la ejecutada respecto de los formularios de afiliación para la contingencia de pensión, situación que es de gran relevancia para la resultados del proceso y para garantizar principios condicionales como el debido proceso y el derecho de defensa.

Por otro lado, también deberá tener en cuenta que mediante **sentencia C - 868 del año 2010**, la línea jurisprudencial del superior funcional, nos viene indicando que la figura del desistimiento tácito no aplica en el área del derecho laboral, máxime tratándose de

ejecuciones de derecho conexos a la seguridad social o pruebas que materializan el derecho de defensa de una de las partes.

Finalmente, es claro según la documental obrante en el expediente, que la parte ejecutada ha intentado la notificación del perito, sin la comparecencia del mismo como se explicará a continuación (ver folios 208 a 243).

Segundo, También se anexa la petición remitida al correo institucional el pasado 26/11/2021, por parte del apoderado de la parte ejecutada, el señor **JHON FREDY NANCLARES RODRÍGUEZ**, misma en al cual está solicitando nombramiento de nuevo perito grafólogo, ya que el señor **GUSTAVO ADOLFO QUIROZ CORREA** no compareció a tomar posesión del cargo pese a que él le remitió el telegrama.

Frente a ésta petición, el despacho **tampoco accede** ya que, verificada la documental aportada por el apoderado de la parte ejecutada (ver folio 246 a 247), no dan cuenta de la constancia de entrega del telegrama expedido, el documento aportado sólo hace referencia a la factura de venta del servicio postal.

En consecuencia, y procurando avanzar en el trámite del proceso, el despacho ordena la notificación del telegrama No. 0353 del 13/12/2018, al experto **GUSTAVO ADOLFO QUIROZ CORREA (perito grafólogo)**, a través de la secretaria del despacho quien remitirá la citación al correo electrónico **gustavoaqcmail.com**

De no comparecer el perito y obtener respuesta que le imposibilite ejercer su nombramiento se procederá a nombrar nuevo perito de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda21639aa6e38f8ab0c0b23986d3a89ec1eccb8ed469309d35ebb55a175c1bf**

Documento generado en 30/11/2021 02:56:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>